



Tepic, Nayarit; noviembre 9 de 2018.



LIC. MAURICIO CORONA ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E .

Por este conducto, me permito remitir a la respetable consideración de esa Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT**, que presenta el **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Lo anterior, a efecto de que se realice el trámite legislativo conducente.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



PODER EJECUTIVO
NAYARIT



DIP. MARIAFERNANDA BELLOSO CAYEROS
PRESIDENTA EN FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
P R E S E N T E .

L.C. **ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la respetable consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que de forma derivada deberá reflejarse en los ordenamientos jurídicos de los estados, para imprimir solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al desarrollo integral.

De la misma manera, la Constitución Federal establece que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio, para dar certeza al diseño de las políticas públicas.



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Así también, se señala la necesidad de contar con un instrumento de evaluación de las políticas, con autonomía e independencia, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones así como de emitir recomendaciones; dicha determinación implica de forma derivada crear el mecanismo estatal en la materia, como parte del sistema integral de planeación.

En plena armonía con los preceptos de la Constitución General de la Republica, la Ley de Planeación, publicada el día 5 de enero de 1983, en el Diario Oficial de la Federación, establece en su artículo 1, que las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo, deben ser la base para las actividades de la administración pública.

Dentro de la Ley antes señalada, se indica que el sistema de planeación incluye:

- La organización y los procesos.
- Los mecanismos de coordinación entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas.
- Los órganos responsables del proceso de planeación.
- Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas.
- Las bases de concertación con los particulares de las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los instrumentos del Sistema.



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Del mismo modo, el artículo 2 del ordenamiento referido, determina que “la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible”, y que la misma deberá ser incluyente en perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá ser orientada al logro de objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivados del modelo de desarrollo nacional, es decir una visión integral del desarrollo.

PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA ENMIENDA QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN.

Derivado de la dinámica social y los nuevos retos que la realidad imperante va marcando, las instituciones estatales, se han visto en la necesidad de adecuarse y perfeccionarse, a efecto de responder a las necesidades y exigencias de la sociedad.

Por tal razón, con la finalidad de mantener al Estado de Nayarit a la vanguardia, se considera cardinal establecer un nuevo Sistema Estatal de Planeación, que responda a los retos de una sociedad en evolución constante, incluyendo la participación de los ciudadanos, con base en modelos de mejores prácticas, internacionales y nacionales en materia de planeación y gestión del desarrollo.

Así pues, generar un desarrollo sostenible e incluyente para el Estado de Nayarit, es el objetivo central de la nueva planeación, por ello, en el Gobierno del Estado nos hemos dado a la tarea de reformular los procesos, instrumentos y bases para la organización del Sistema Estatal de Planeación y los sistemas municipales de planeación, generando para ello seminarios con autoridades y con la sociedad, con la finalidad de



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

crear un marco de referencia que oriente en el futuro las medidas, políticas y acciones a implementarse para la construcción y consolidación del Sistema y la creación de un Instituto de Planeación, como instancia de coordinación y gestión en materia de planeación del desarrollo con una visión de largo plazo.

- **Mejores prácticas.**

Adicionalmente al proceso consultivo con la sociedad, también se hizo acopio de las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, realizando estudios de derecho comparado a partir de casos análogos que se han desarrollado de manera exitosa en otras entidades federativas, particularmente considerando el ejemplo del Estado de Guanajuato, con el IMPLAN – Instituto Municipal de Planeación - en la ciudad de León o el IPLANEG – Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato -, en esta entidad.

A escala internacional, se analizó el caso de los institutos en Francia, las agencias de planeación españolas, y de procesos ejemplares en Latinoamérica, como Medellín o Curitiba.

Así pues, para el correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, se requieren líneas de acción que permitan atender las diversas necesidades del desarrollo integral y sustentable de la entidad.

De esta manera, podemos señalar que las mejores prácticas internacionales en materia de gestión del desarrollo, cumplen al menos con cinco requisitos básicos:



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

1. Una planeación estratégica, integral y de largo plazo.
2. Una planeación basada en procesos científicos y en información válida.
3. Una planeación con cultura de gestión de proyectos de inversión.
4. Una planeación que promueva la descentralización y la transparencia.
5. Una planeación fundada en la gobernanza y el empoderamiento de la sociedad.

De forma tal, podemos expresar que el nuevo modelo de planeación propuesto para Nayarit y sus municipios, contempla la implementación de estas bases, para lo cual se deberán reformular procesos, bases de organización e instrumentos, en la materia que nos ocupa.

• **La planeación en la actualidad.**

En el caso del Estado de Nayarit, derivado de la dinámica de la planeación convencional, se han creado dependencias y entidades con diversas atribuciones, sin embargo, todo este esfuerzo institucional ha quedado trunco por ser resultado de una gestión centralizada y con visión sexenal.

Congruente con la nueva dinámica expuesta en las líneas precedentes, la iniciativa que se presenta a consideración, tiene por objeto fundar un nuevo Sistema de Planeación para el Estado y sus municipios, y establecer las bases fundamentales para la creación de la organización necesaria para asegurar una planeación a largo plazo, creando un proceso de coordinación



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

para lograr una sola visión del desarrollo del Estado, competitiva, sustentable e integral.

• **Nuevo Sistema de Planeación.**

El titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, es la autoridad máxima en materia de la planeación del desarrollo de la entidad y le corresponde formular, aprobar y administrar los diferentes instrumentos organizacionales, jurídicos, normativos, programáticos y de inversión, que permitan impulsar el desarrollo integral de Nayarit.

La Planeación del Desarrollo del Estado, debe ser por tanto la base de la administración pública, y por ello, debe constituirse como una política pública transversal y trascendente a los periodos de gobierno, que integre a todos los organismos gubernamentales y a la sociedad organizada en su conjunto.

Por su parte, las dependencias y entidades del Gobierno Estatal, como organismos coadyuvantes, son corresponsables del cumplimiento de los objetivos y metas para el desarrollo de la entidad; por ello, tienen la obligación de ejecutar sus acciones en estricto apego a los instrumentos de planeación aprobados por el Gobierno del Estado.

Nuestro Estado, a partir de la reforma que se plantea, deberá crear el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, como órgano normativo para la formulación, coordinación, asesoría y seguimiento de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, así como los Gobiernos Municipales y la sociedad civil organizada, deberán alinear sus acciones a partir del Sistema de Planeación, con una coordinación institucional y descentralizada.

El Instituto Estatal de Planeación, tendrá como labor central la coordinación del Sistema Estatal de Planeación, y de los sistemas municipales.

De forma derivada cada municipio deberá crear un Organismo de Planeación, emitiendo el Reglamento correspondiente.

CONCLUSIÓN.

En congruencia con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, es necesario dar solidez a los procesos de planeación, para lo cual, es menester crear un nuevo modelo que garantice el desarrollo integral, con una visión de largo plazo que incremente la gobernanza y la participación de la sociedad organizada.

Asimismo, es necesario consolidar el Sistema de Información Estadística y Geográfica, que garantice el aseguramiento, confiabilidad y la calidad de los datos e indicadores sobre las diferentes materias de los municipios y de la entidad, que permita crear diagnósticos certeros para la toma de decisiones y la evaluación del desarrollo.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Podemos expresar que los trabajos de análisis y consulta realizados en los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año, con expertos en materia de planeación, así como la participación de los organismos intermedios, y miembros de la asamblea del COPLADENAY, derivó en el planteamiento que nos permitimos proponer. Dichos trabajos implicaron la realización de un diagnóstico de la situación actual y el diseño de la propuesta de mejora para el Sistema Estatal de Planeación de Nayarit.

En virtud de lo anterior, se establece la necesidad de plantear un nuevo enfoque para la rectoría del Estado en materia de desarrollo, fundando un Sistema de Planeación actualizado, que permita asegurar la continuidad, la base científica, la integralidad y eficacia de la inversión, la descentralización de las decisiones, y la gobernanza democrática en el diseño de las políticas públicas.

Desde el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, tenemos el compromiso firme e indeclinable de trabajar para alcanzar niveles óptimos de prosperidad y desarrollo integral para las y los nayaritas, motivo por el cual estamos convencidos que la presente enmienda constitucional sentará las bases para una planeación efectiva, estratégica y con una visión de largo plazo, que habrá de traducirse en progreso y bienestar para todas las familias nayaritas.

En mérito de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se reforma el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 134.- Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que sea estratégico, integral y con una visión al menos de veinticinco años, que fortalezca su economía, su régimen democrático, el empleo y una más justa distribución del ingreso; permitiendo el ejercicio de las libertades y la dignidad del hombre, en el marco de los mandatos que prescribe la Constitución General de la República, esta Constitución y las Leyes que de ellas emanen.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Sistema Estatal de Planeación y sus instrumentos, así como los Sistemas Municipales de Planeación, deberán fundamentarse en dichos principios.

El Desarrollo del Estado se promoverá por tanto a través del Sistema Estatal de Planeación y los Sistemas Municipales de Planeación, de conformidad con la Ley de la materia y las siguientes bases:

I.- El Poder Ejecutivo del Estado ejercerá la coordinación del Sistema Estatal de Planeación a través de un Organismo Público Descentralizado, que se denominará Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, que deberá asegurar la continuidad y alineación de las estrategias a largo plazo;



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

II.- Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, de forma derivada, ejercerán la coordinación de los Sistemas Municipales de Planeación, a través de la creación de institutos municipales de planeación;

III.- Para llevar a cabo la planeación del desarrollo, deberán concurrir los sectores público, social y privado; la participación de la federación se hará en forma coordinada con el Estado, en los términos que señalen los convenios correspondientes de conformidad a los objetivos nacionales y estatales;

IV.- El Sistema Estatal de Planeación promoverá prioritariamente la equidad social, la competitividad, la sustentabilidad y la transparencia sujetándose a las modalidades que dicte el interés público y siempre que contribuyan al desarrollo en beneficio de la sociedad;

V.- El Poder Ejecutivo, en los términos de la ley, someterá a la consulta de la ciudadanía los instrumentos, objetivos, estrategias, acciones, metas e indicadores del Sistema Estatal de Planeación.

Asimismo, promoverá la participación de la sociedad en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, a través del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica;

VI.- Los sectores social y privado, sujetarán sus acciones para la explotación y uso del territorio y los recursos naturales, a las normas y procedimientos del Sistema Estatal de Planeación, a fin de garantizar su aprovechamiento sustentable, y

VII.- Los Sistemas Municipales de Planeación se sujetarán a los principios y bases establecidas por esta Constitución.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- En un plazo que no exceda de noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedirse la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y modificar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como la Ley del Sistema de Información Estadística y Geográfica del Estado de Nayarit. Lo anterior, para hacerlas compatibles con la Reforma Constitucional materia del presente Decreto.

TERCERO.- En un plazo que no exceda de noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá expedir la Ley que Crea el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.

CUARTO.- Dentro del plazo de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los ayuntamientos de la Entidad, en el ámbito de sus competencias, deberán crear sus Institutos Municipales de Planeación.

QUINTO.- A partir de la instalación de la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, éste tendrá un plazo de dos años para que elabore e instrumente un plan de desarrollo, el cual deberán contar con visión de al menos veinticinco años.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

SEXTO.- El Congreso del Estado, dentro del plazo de un año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las modificaciones que sean necesarias para armonizar el marco jurídico local en la materia, con independencia a lo señalado en el Artículo Segundo Transitorio.

SÉPTIMO.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Antonio Echevarría García", written in a cursive style.

**L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "José Antonio Serrano Guzmán", written in a cursive style.

**LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "José David Guerrero Castellón", written in a cursive style.

**L.E. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.